

# Proyecto de Ley

## El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...

### LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA PROHIBICIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO y FOMENTO de la ECONOMÍA CIRCULAR

#### ARTICULO 1: OBJETO. Los objetos de la presente ley son:

1. prevenir, reducir y prohibir progresivamente el impacto y utilización de determinados productos de plástico de un solo uso, en el ambiente, en particular el medio acuático, y en la salud humana, en toda la República Argentina;
2. fomentar la transición a una economía circular con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles, contribuyendo así también al funcionamiento eficiente del mercado interior;
3. promover procesos de sustitución por alternativas reutilizables, compostables o biodegradables;
4. llevar adelante la gestión adecuada de los residuos plásticos por parte del productor en aplicación del Principio de Responsabilidad de la ley 25.675. El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.
5. concientizar sobre el impacto ambiental de ciertos productos plásticos con destino sanitario a través de reglas de etiquetado;
6. instar al cuidado de los cursos de aguas y de las áreas protegidas, promoviendo la reducción de la contaminación por plásticos, microplásticos y por filtros o colillas de cigarrillos;

**ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN.** A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

1. arte de pesca: todo artículo o componente de un equipo que se utiliza en la pesca o la acuicultura para atraer, capturar, o criar recursos biológicos marinos o que flota en la superficie del mar y se despliega con el objetivo de atraer, capturar o criar tales recursos biológicos marinos;
2. Biodegradación aerobia: biodegradación en presencia de oxígeno, causando un cambio en la estructura química del material, produciendo principalmente dióxido de carbono, agua y biomasa.
3. Biodegradación anaerobia: biodegradación en ausencia de oxígeno o en un ambiente con baja disponibilidad de oxígeno, causando un cambio en la estructura química del material, produciendo principalmente biomasa, biogás, agua y metabolitos intermedios.
4. Biodegradación: degradación causada por la actividad biológica mediada por acción enzimática.
5. Bioplástico: biopolímero con propiedades plásticas.
6. Biopolímero: polímero producido a partir de recursos renovables mediante procesos biológicos.
7. Comercialización: todo suministro de un producto para su distribución, consumo o utilización en el mercado de un Estado miembro en el transcurso de una actividad comercial ya sea previo pago o a título gratuito;
8. Compost: producto estable, maduro, de color marrón oscuro o negro caliza, sin olores desagradables proveniente del compostaje, también denominado abono orgánico.
9. Compostable: material orgánico con propiedades que permiten su compostaje.
10. Compostaje: proceso de biodegradación aeróbica cuyo resultado es generar compost, dióxido de carbono, agua y calor suficiente para asegurar la eliminación de organismos patógenos.
11. Desintegración: alteración física de un material en fragmentos de menor tamaño que el original.
12. Economía circular: modelo económico que se incluye en el marco del desarrollo sostenible y que optimiza el uso de los recursos naturales, cierra los ciclos de agua, energía y materia, minimiza los impactos ambientales, y fomenta la eficacia al conseguir que los productos y recursos mantengan su utilidad y valor el mayor tiempo posible, con el fin de cambiar los mecanismos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, reduciendo el consumo de materias primas, energía y recursos, y a su vez evitando emisiones y pérdidas materiales.
13. Microperlas y microesferas de plástico: son partículas sólidas de plástico de menos cinco (5) milímetros de diámetro, que no son solubles en agua y cuya degradabilidad es baja.

- 14.** plástico biodegradable»: un plástico capaz de sufrir descomposición física o biológica, de modo que, en último término, se descompone en dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), biomasa y agua, y que, conforme a las normas europeas en materia de envases, es valorizable mediante compostaje y digestión anaerobia;
- 15.** Plástico oxodegradable: materiales plásticos que incluyen aditivos los cuales, mediante oxidación, provocan la fragmentación del material plástico en microfragmentos o su descomposición química;
- 16.** Plástico: un material compuesto por un polímero tal que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias, y que puede funcionar como principal componente estructural de los productos finales, con la excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente;
- 17.** Plásticos biodegradables: son aquellos en los que el material se descompone en los elementos químicos que lo integran por la acción de agentes biológicos como plantas, animales, bacterias y hongos, y que convierten al material en sustancias naturales como agua, dióxido de carbono y biomasa sin aditivos artificiales. La autoridad de aplicación determinará la tasa de descomposición y el período de tiempo necesario para que ello ocurra, exigidos para ser incluido en esta categoría. Los valores establecidos no podrán estar por debajo de los que exijan las normas internacionales en la materia.
- 18.** Plásticos compostables: son aquellos que se biodegradan en un plazo de máximo de 6 meses, que se desintegran durante el tratamiento biológico en 12 semanas como máximo y del que se obtiene un compost de calidad. Si el material o el producto plástico está formado por sustancias o productos químicos compostables y no compostables, no se considera en esta categoría.
- 19.** Polímero: macromolécula de alta masa molecular caracterizada por la repetición de uno o más tipos de monómeros.
- 20.** Producto de plástico de un solo uso: un producto fabricado total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido;
- 21.** Residuo de artes de pesca: cualquier arte de pesca que se ajuste a la definición anterior incluidos todos los componentes separados, sustancias o materiales que formaban parte de la actividad o estaban unidos a él cuando se desechó, también en caso de abandono o extravío;
- 22.** Residuo domiciliario: a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados;

23. Residuo peligroso: todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general;
24. Residuos Sólidos Urbanos: Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios

**ARTÍCULO 3. REDUCCIÓN y PROHIBICIÓN.** La autoridad de aplicación de la presente ley deberá adoptar las medidas necesarias para lograr una reducción ambiciosa y sostenida del consumo de los siguientes productos de plástico de un solo uso:

1. bolsas plásticas no reutilizables ni compostables,
2. envoltorios de plástico a ser utilizados para el transporte o entrega de diarios, revistas, facturas, recibos y otros objetos similares.
3. hisopos realizados con plástico no compostable;
4. vajilla y utensilios plásticos descartables, comprendiendo vasos y sus accesorios, platos, tazas y sus accesorios, cubiertos, bandejas, recipientes alimentarios con sus accesorios, sorbetes, agitadores de bebidas y palillos o escarbadienes de plástico;
5. varillas de plástico utilizadas como soporte de objetos descartables como globos y los soportes de plástico utilizados para el consumo de helados.
6. embalaje o packaging de productos, cuando estos fuesen a ser desechados inmediatamente después de su adquisición.

La reducción tiene como fin invertir de manera significativa las tendencias de consumo creciente. Desde la promulgación de la presente ley hasta dentro de los próximos dos (2) años, dichas medidas tendrán que lograr una reducción cuantitativa medible del consumo de los productos detallado, hasta su total prohibición en el plazo fijado.

Las medidas adoptadas en virtud del presente artículo deben ser proporcionadas y sostenibles evitando todo tipo de abuso al productor, comercio y consumidor.

Dentro del año de promulgada la presente ley, se prohíbe la distribución, comercialización, producción, importación y exportación de productos cosméticos y de higiene oral que contengan microperlas o microesferas de plástico.

**ARTÍCULO 4: REQUISITOS DE MERCADO.** Los productos detallados en este artículo deben llevar, en su envase o en el propio producto, una marca notoriamente visible, claramente legible e indeleble que informe a los consumidores sobre los siguientes aspectos:

1. las opciones adecuadas de gestión de los residuos del producto o los medios de eliminación de los residuos que deben evitarse para ese producto, en consonancia con la jerarquía de residuos; 2. la presencia de plásticos en el producto y el consiguiente impacto ambiental negativo de los vertidos de basura dispersa o de los medios inadecuados de eliminación de residuos del producto en el ambiente.

Productos:

1. Barbijos.
2. Compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones.
3. Envoltorio de golosinas, snacks, galletitas y productos similares.
4. Guantes de plásticos y latex.
5. Pañales.
6. Productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.
7. Servilletas.
8. Toallitas húmedas, para higiene personal y para usos domésticos.

**ARTÍCULO 5: ÁREA PROTEGIDA.** Queda prohibido el ofrecimiento, entrega al consumidor final, distribución y comercialización de los productos plásticos de un sólo uso mencionados en el artículo 3°, en las zonas que integran el Sistema Federal de Áreas Protegidas.

**ARTÍCULO 6: USO DE RECIPIENTES RETORNABLES E INCENTIVOS.** Los productores de alimentos y bebidas deberán incluir recipientes retornables y/o incentivar al consumidor para el uso de recipientes propios. La autoridad de aplicación desarrollará acciones de incentivo con el fin de que se disminuya el uso de descartables, así como promover la aplicación del principio de responsabilidad a los productores.

Se aplicarán las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes especiales en cuanto a la responsabilidad del consumidor por el uso de recipientes propios en caso de sufrir algún daño en la manipulación del producto que se introduzca.

**ARTÍCULO 7: AMPLIACIÓN.** La autoridad de aplicación podrá por vía reglamentaria ampliar el listado de los artículos 3 y 4 de la presente ley. En la oportunidad que estos se incluyan se determinará: plazos de prohibición, progresivo o inmediato, el impacto ambiental que genera el producto y los niveles de contaminación existentes. Asimismo, por cuestiones de salud, conservación y/o cualquier otra razón fundada, se podrá exceptuar a los productos del artículo 3 respecto de la reducción y prohibición.

**ARTÍCULO 8: SANCIÓN.** Toda persona física o jurídica que incumpla la presente ley, sin perjuicio de la aplicación de otras normas específicas, se le aplicará las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento en caso de ser primera infracción.
2. Suspensión o cese de las actividades de infracción.
3. Clausura del establecimiento.
4. Decomiso del material prohibido.
5. Inhabilitación para ejercer el comercio de tres (3) meses a un (1) año.
6. Multa pecuniaria, entre 15 a 10.000 unidades fijas. Cada unidad fija equivale a un (1) salario mínimo, vital y móvil (SMVM).
7. Pérdida o suspensión de beneficios estatales obtenidos.

Las sanciones deben ser interpretadas bajo un concepto gradual y analizando el contexto general en cuanto al hecho, daño, responsable y gravedad.

La multa del inciso 6 será destinado al financiamiento de esta ley y para la formación de un fondo sostenible para la recomposición del ambiente.

**ARTÍCULO 9. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien detente la mayor jerarquía en materia ambiental en el ámbito de la administración pública nacional.

**ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ECONOMÍA CIRCULAR.** La autoridad de aplicación deberá diagramar y llevar adelante junto con el sector privado, acciones, incentivos y reglamentaciones para la implementación de programas de responsabilidad social ambiental y el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, bajo los principios de:

1. Optimizar el uso de los recursos mediante la prevención en el uso de materia y energía, y de la eco-concepción, que considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto, de un bien o de un servicio y los integra desde su concepción.
2. Preservar y mejorar el estado de los recursos naturales, mediante la desmaterialización de la economía y valorando la máxima eficiencia global en la toma de decisiones.
3. Fomentar la eficacia en el sistema social y económico tomando en consideración y revelando las externalidades que se generan en el conjunto de actuaciones humanas.

**ARTÍCULO 11.** La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de 180 días desde su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 12.** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Alberto Asseff  
Diputado Nacional

## FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

Este proyecto de ley busca ser una herramienta más para la formación, progreso y evolución del desarrollo sostenible. Nuestra Carta Magna sostiene que todos los habitantes gozamos del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y desde ya, para ello, se debe preservar. No existe derecho sin obligación.

La temática de este proyecto es la reducción gradual y posterior prohibición del plástico de un solo uso, junto con el fomento de la economía circular. Por ello, atento que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales, se presenta bajo el título de *"PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA PROHIBICIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO y FOMENTO de la ECONOMÍA CIRCULAR"*

La elevada funcionalidad y el coste relativamente bajo del plástico hacen que ese material sea cada vez más omnipresente en la vida cotidiana. Si bien el plástico desempeña un papel útil en la economía y proporciona aplicaciones esenciales en numerosos sectores, su uso creciente en aplicaciones efímeras, que no están diseñadas para ser reutilizadas o recicladas de manera económicamente eficiente, provoca que los modelos asociados de producción y consumo sean cada vez más ineficientes y lineales.

La estrategia de lo aquí plasmado para el plástico es un paso hacia delante para establecer una economía circular en la que el diseño y la producción de plásticos y productos de plástico respeten plenamente las necesidades de reutilización, reparación y reciclado, y en la que se desarrollen y promuevan materiales más sostenibles. El importante impacto negativo de determinados productos de plástico en el medio ambiente, la salud y la economía exigen el establecimiento de un marco jurídico específico que permita reducir eficazmente esos efectos negativos.

Se fomentan los planteamientos circulares que dan prioridad a los productos reutilizables, sostenibles y no tóxicos y a los sistemas de reutilización frente a los productos de un único uso, con el objetivo primordial de reducir la cantidad de residuos generados.



La problemática del plástico como residuo se puede abordar desde diversos ámbitos de estudio. Para ello es relevante otorgar un marco institucional plasmado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Dado que quedan menos de diez años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la Cumbre sobre los ODS celebrada en septiembre de 2019, los líderes mundiales solicitaron un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, y prometieron movilizar la financiación, mejorar la aplicación a nivel nacional y reforzar las instituciones para lograr los Objetivos en la fecha prevista, el año 2030, sin dejar a nadie atrás.

El Secretario General de las Naciones Unidas hizo un llamamiento para que todos los sectores de la sociedad se movilicen en favor de una década de acción en tres niveles: acción a nivel mundial para garantizar un mayor liderazgo, más recursos y soluciones más inteligentes con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; acción a nivel local que incluya las transiciones necesarias en las políticas, los presupuestos, las instituciones y los marcos reguladores de los gobiernos, las ciudades y las autoridades locales; y acción por parte de las personas, incluidos la juventud, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, los sindicatos, los círculos académicos y otras partes interesadas, para generar un movimiento imparable que impulse las transformaciones necesarias.

Numerosos líderes y organizaciones de la sociedad civil han exigido también que sea un "año de gran activismo" para acelerar el progreso con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y han instado a los líderes mundiales a intensificar las iniciativas para llegar a las personas más rezagadas, apoyar la acción y la innovación a nivel local, fortalecer las instituciones y los sistemas de datos, reequilibrar la relación entre las personas y la naturaleza, y obtener más financiación en favor del desarrollo sostenible.

En la década 2020-2030 es fundamental la necesidad de actuar para hacer frente a la creciente pobreza, empoderar a las mujeres y las niñas y afrontar la emergencia climática.

En comparación con los diez años anteriores, son más las personas en todo el mundo que viven una vida mejor. Hay más personas que nunca con acceso a una sanidad mejor, a un trabajo decente y a una educación. No obstante, las desigualdades y el cambio climático están amenazando con echar por tierra estos progresos. La

inversión en economías inclusivas y sostenibles puede brindar importantes oportunidades de prosperidad compartida.

Además, las soluciones políticas, tecnológicas y financieras están a nuestro alcance. Sin embargo, se necesitan cambios rápidos y sin precedentes, así como un mayor liderazgo, para adaptar estos mecanismos de cambio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. #XLaGenteXEIPlaneta #ForPeopleForPlanet.

Los ODS son 17, si bien todos están conectados sobre una base común, el problema del plástico afecta directamente a:

a. **Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.** El 2019 fue el segundo año más caluroso de todos los tiempos y marcó el final de la década más calurosa (2010-2019) que se haya registrado jamás.

Los niveles de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y de otros gases de efecto invernadero en la atmósfera aumentaron hasta niveles récord en 2019.

El cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes. Está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos.

A pesar de que se estima que las emisiones de gases de efecto invernadero caigan alrededor de un 6 % en 2020 debido a las restricciones de movimiento y las recesiones económicas derivadas de la pandemia de la COVID-19, esta mejora es solo temporal. El cambio climático no se va a pausar. Una vez que la economía mundial comience a recuperarse de la pandemia, se espera que las emisiones vuelvan a niveles mayores.

Es necesario tomar medidas urgentes para abordar tanto la pandemia como la emergencia climática con el fin de salvar vidas y medios de subsistencia.

El Acuerdo de París, aprobado en 2015, aspira a reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento global de la temperatura durante este siglo muy por debajo de 2 grados Celsius con respecto a los niveles preindustriales. El acuerdo también aspira a reforzar la capacidad de los países para lidiar con los efectos del cambio climático mediante flujos financieros apropiados, un nuevo marco tecnológico y un marco de desarrollo de la capacidad mejorado.

b. **Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.** El océano impulsa los sistemas mundiales que hacen de la Tierra un lugar habitable para el ser humano.

Nuestra lluvia, el agua potable, el tiempo, el clima, los litorales, gran parte de nuestra comida e incluso el oxígeno del aire que respiramos los proporciona y regula el mar.

Una gestión cuidadosa de este recurso mundial esencial es una característica clave de un futuro sostenible. No obstante, en la actualidad, existe un deterioro continuo de las aguas costeras debido a la contaminación y a la acidificación de los océanos que está teniendo un efecto adverso sobre el funcionamiento de los ecosistemas y la biodiversidad. Asimismo, también está teniendo un impacto perjudicial sobre las pesquerías de pequeña escala.

Proteger nuestros océanos debe seguir siendo una prioridad. La biodiversidad marina es vital para la salud de las personas y de nuestro planeta. Las áreas marinas protegidas se deben gestionar de manera efectiva, al igual que sus recursos, y se deben poner en marcha reglamentos que reduzcan la sobrepesca, la contaminación marina y la acidificación de los océanos.

c. **Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.** En 2016, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) alertó de que un aumento mundial de las epidemias zoonóticas era motivo de preocupación. En concreto, señaló que el 75 % de todas las enfermedades infecciosas nuevas en humanos son zoonóticas y que dichas enfermedades están estrechamente relacionadas con la salud de los ecosistemas.

Con la COVID-19, el planeta ha enviado su mayor alerta hasta la fecha indicando que la humanidad debe cambiar», ha explicado la Directora Ejecutiva del PNUMA, Inger Andersen.

En Trabajar con el medio ambiente para proteger a las personas, el PNUMA detalla cómo «reconstruir mejor», mediante una base científica más sólida, políticas que contribuyan a un planeta más sano y más inversiones verdes.

La respuesta del PNUMA se ocupa de cuatro áreas:

- Ayudar a las naciones a gestionar los desechos médicos de la COVID-19.
- Producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas.
- Trabajar para garantizar que los paquetes de recuperación económica creen resiliencia para crisis futuras.
- Modernizar la gobernanza ambiental a nivel mundial.

Para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas de todo el mundo, las Naciones Unidas han declarado la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030). Esta respuesta coordinada a nivel mundial ante la pérdida y degradación de los hábitats se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad políticas para restaurar la relación de los seres humanos con la naturaleza. Asimismo, se trata de una respuesta directa al aviso de la ciencia, tal y como se expresa en el Informe especial sobre cambio climático y tierra del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, a las decisiones adoptadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en las convenciones de Río sobre cambio climático y biodiversidad y a la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación.

Se sigue trabajando en un nuevo y ambicioso Marco mundial de diversidad biológica posterior a 2020.

Mientras el mundo responde a la actual pandemia y se recupera de ella, necesitará un plan sólido destinado a la protección de la naturaleza, de manera que la naturaleza pueda proteger a la humanidad.

El contexto mundial, normativo e institucional está plasmado, pero para que todo ello de resultados positivos, otorgando respuestas superadoras a la realidad actual, es necesario que las políticas locales, provinciales y nacionales estén alineadas bajo estos conceptos, declaraciones y principios sobre la base del desarrollo sostenible.

El cuidado del ambiente, su preservación y recomposición no implican el avance del progreso, la evolución de la sociedad ni detienen la economía. Al contrario. No cuidar el ambiente acarrea gravísimos problemas para todos los sectores. Por eso al desarrollo sostenible se lo entiende como el punto honesto, justo y virtuoso donde convergen la economía, la sociedad, la política y el ambiente propiamente dicho.

*"El 91 por ciento del plástico que fabricamos no se recicla. Durante las últimas décadas se han fabricado miles de millones de toneladas de plástico, y gran parte de este material se está convirtiendo en desechos, según señala el primer análisis sobre este problema.*

*La producción en masa de plásticos, que comenzó hace solo seis décadas, se ha acelerado a tal rapidez que ha creado 8.300 millones de toneladas métricas, la mayoría de ellas productos desechables que acaban como desperdicios. Si esto parece una cantidad incomprensible, es porque lo es. Incluso los científicos que han realizado el primer cálculo de la cantidad de plástico producido, descartado, quemado o tirado en vertederos, se han quedado horrorizados por las extraordinarias dimensiones de sus cifras.*

*«Todos sabíamos que se había dado un incremento rápido y extremo de la producción de plástico desde 1950 hasta ahora, pero cuantificar el número acumulado de todo el plástico que se ha fabricado fue bastante sorprendente», explica Jenna Jambeck, ingeniera medioambiental de la Universidad de Georgia especializada en el estudio de los desechos plásticos en los océanos.*

*«Este tipo de aumento ‘rompería’ cualquier sistema que no estuviera preparado para afrontarlo, y por eso hemos observado vertidos procedentes de los sistemas de desechos globales al océano», explica.*

*El plástico puede tardar más de 400 años en degradarse, así que la mayoría del material todavía existe en alguna forma. Solo el 12 por ciento ha sido incinerado. El estudio se inició hace dos años, ya que los científicos querían hacerse una idea sobre la gigantesca cantidad de plástico que acaba en los mares y el daño que está provocando a aves, mamíferos marinos y peces. La predicción de que para mediados de siglo los océanos contendrán más desechos plásticos que peces, tonelada por tonelada, se ha convertido en una de las estimaciones estadísticas más citadas, así como en un reclamo creciente para hacer algo al respecto.*

*De los 8.300 millones de toneladas métricas que se han producido, 6.300 se han convertido en desechos plásticos. De ellos, solo el 9 por ciento han sido reciclados. La gran mayoría —el 79 por ciento— se está acumulando en vertederos o deteriorándose en entornos naturales como basura. Esto significa que, en algún momento, gran parte de estos desechos acaba en el océano, el «sumidero final».*

*Si las tendencias actuales persisten, para 2050 habrá 12 millones de toneladas métricas de plástico en los vertederos. Esta cantidad es 35.000 veces más pesada que el Empire State. (...) investigación, publicada en 2015, estimaba que 8 millones de toneladas métricas de plástico terminaban en el océano cada año. Esto supone el equivalente a cinco bolsas de la compra por cada 30 centímetros de costa en todo el mundo.»*

(Parker, L. "El 91 por ciento del plástico que fabricamos no se recicla" 9/11/17. National Geographic)

Para delimitar claramente el ámbito de aplicación del presente proyecto, debe definirse el concepto de «producto de plástico de un solo uso». La definición excluye a los productos de plástico concebidos, diseñados e introducidos en el mercado para completar en su período de vida múltiples circuitos o rotaciones al ser rellenos o reutilizados con el mismo fin para el que fueron concebidos. Los productos de plástico de un solo uso suelen estar concebidos para utilizarlos una única vez o por un período corto de tiempo antes de desecharlos.

A los productos de plástico de un sólo uso que son objeto de la presente deben aplicárseles una o varias medidas, dependiendo de distintos factores, tales como la disponibilidad de alternativas

adecuadas y más sostenibles, la viabilidad de cambiar modelos de consumo y la medida en que ya se les aplique la legislación vigente.

La intención no es realizar un cambio drástico de un momento a otro, atento que ello perjudicaría fuentes de trabajo, a un sector productivo y desde ya a la economía en general. Se busca un nuevo paradigma basado en el desarrollo sostenible aplicando los principios de la economía circular de forma progresiva. Debe garantizarse un tiempo suficiente para la elaboración de la norma armonizada y para que los fabricantes puedan adaptar sus cadenas de producción en relación con la aplicación del requisito relativo al diseño de los productos. Con el fin de garantizar el uso circular de los plásticos, es necesario promover la introducción en el mercado de los materiales reciclados.

La transición es hacia la economía circular, entendiéndola como aquella en la cual se optimiza el valor de los productos, materiales y los recursos reduciendo al mínimo la generación de residuos, logrando por ello ser una economía sostenible, hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

Este proyecto es la reproducción del presentado con mi firma el día 08/03/2021 bajo el número de expediente 0311-D-2021.-

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares.

Alberto Asseff  
Diputado Nacional